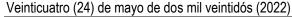
## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





Tipo de proceso: Verbal –Responsabilidad civilRadicación: 11001310301920220011400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital el despacho,

## DISPONE

- 1. Téngase en cuenta que las demandadas Coomotor Ltda y La Equidad Seguros Generales, dentro del término de ley contestaron la demanda, oponiéndose a sus pretensiones, alegando excepciones de fondo.
- 2. Se reconoce personería para actuar al Dr. Tito Manuel Carvajal Ovies como apoderado judicial de Coomotor Ltda., en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3. Se requiere a la Dra. Luisa Fernanda Rubiano Guachetá para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, acredite su condición de apoderada general de La Equidad Seguros Generales.
- 4. Previo a efectuarse pronunciamiento respecto de la notificación de Carlos Uni Guaca y Diego Fernando Calderón Gil, por el extremo actor, dentro del término de ejecutoria del presente proveído alléguese prueba de la fecha de acuse de recibo de las gestiones de notificación a dichos demandados, ello según lo establecido mediante sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.
- 5. Frente a las gestiones de notificación de los demandados Javier Ardila y Carlos Alberto Cuchimba Rivera, por secretaría pónganse en conocimiento de la parte demandante las devoluciones realizadas por la Dra. Andrea Paola Rubiano, a efectos de que realice las diligencias tendientes a lograr la comparecencia de aquellos al proceso.
  - 6. Una vez se integre el contradictorio se establecerá el trámite procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGA	ADO 19 CIVIL	DEL C	IKCUITO DE	BOGOTA	
Hoy _25/0	5/2022		se	notifica	la
presente No.086	providencia -	por	anotación	en <u>ESTA</u>	DO

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria